

CONVENIO DE CONCERTACION DE OBRA ESPECIFICA

CONVENIO DE MAQUINARIA QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR LOS CIUDADANOS **ING. HECTOR PADILLA GUTIERREZ, ING. JOSE ANTONIO AMPUDIA TORRES Y EL ING. JOSE GUTIERREZ AMEZCUA** SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y RESIDENTE REGIONAL RESPECTIVAMENTE Y A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "**LA SECRETARIA**"; Y POR LA OTRA PARTE, ASISTEN A ESTE ACTO LOS **CC. PROF. J. JESUS RODRIGUEZ ROJAS, ARTURO REYEZ PEREZ, LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ GARCIA, ADOLFO AVIÑA ZUÑIGA** PRESIDENTE MUNICIPAL DE **AYOTLAN, JALISCO**. SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE Y A QUIENES EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "**EL MUNICIPIO**", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SECRETARIA", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1.- DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 32 BIS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, ES LA DEPENDENCIA ESTATAL A LA QUE CORRESPONDE FOMENTAR EL DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL, DE LA FAUNA Y PESQUERO, ASI COMO EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.2.- EL C. ING. HECTOR PADILLA GUTIERREZ EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, CUYO NOMBRAMIENTO LE FUE CONFERIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 3, 22 FRACCION XI, 23 FRACCION V, 24, 25 Y 32 BIS FRACCIONES III, VI, X, Y XIII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ASI COMO LOS NUMERALES 1,3, FRACCIONES XIII Y XVI, 4, 5, 7 FRACCIONES IX Y 41 FRACCIONES I Y III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL.

I.3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NO. 1435, COLONIA AMERICANA, CODIGO POSTAL 44100, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1.- CONSTITUYE UN MUNICIPIO LIBRE, Y COMO TAL, UN NIVEL DE GOBIERNO Y BASE DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA Y DE LA DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. LO ANTERIOR CONFORME AL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AL ARTICULO 4, INCISO 14, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

II.2.- LOS CC. PROF. J. JESUS RODRIGUEZ ROJAS, ARTURO REYEZ PEREZ, LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ GARCIA, ADOLFO AVIÑA ZUÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, TIENEN FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 47, FRACCIONES I, II, XI Y XIV, Y 52 FRACCION I Y II DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; DE ACUERDO AL ACTA ANEXA AL PRESENTE, DE SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2012.

II.3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CLEMENTE AGUIRRE NUMERO 30, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 47930 EN ESTA CIUDAD DE AYOTLAN, JALISCO.

CLAUSULAS:

PRIMERA.-"LA SECRETARIA" ENTREGA A "EL MUNICIPIO", EL USO DE LA SIGUIENTE MAQUINARIA: 2 CAMIONES DE VOLTEO DE 14 MTS 241, Y 236 A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA COMO "LA MAQUINARIA", ASIGNADA PARA: "REHABILITACION DE CAMINOS RURALES" Y DE ACUERDO AL PROGRAMA "REHABILITACION DE CAMINOS" AUTORIZADO POR AMBAS PARTES, EN LA LOCALIDAD DE BETANIA EN EL MUNICIPIO DE AYOTLAN, JALISCO. MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COMENZARA A PARTIR DEL DIA **10 DE MAYO DE 2013** FECHA EN QUE "EL MUNICIPIO" RECIBE LA MAQUINARIA SEÑALADA EN LA CLAUSULA PRECEDENTE, Y TERMINARA EL DIA **25 MAYO DE 2013** SIGNIFICANDO UN PLAZO DE **15 (QUINCE)** DIAS NATURALES TENTATIVAMENTE Y/O "LA SECRETARIA" LA REQUIERA. PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, EL RESIDENTE REGIONAL DE "LA SECRETARIA", LEVANTARA UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA ENTREGA - RECEPCION DE "LA MAQUINARIA" OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, MISMA QUE DEBERA SER FIRMADA DE CONFORMIDAD POR "EL MUNICIPIO".

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" RECIBE "LA MAQUINARIA" EN LA (S) LOCALIDAD (ES) DE LA **BETANIA**, EN EL MUNICIPIO DE **AYOTLAN, JALISCO**. DE ACUERDO AL PROGRAMA **"REHABILITACION DE CAMINOS"** QUEDANDO OBLIGADO A DEVOLVERLA EN EL MISMO LUGAR EN QUE LA RECIBIO O DONDE "LA SECRETARIA" LO INDIQUE, AUN EN CASO DE PERDIDA DE ESTA; EN ESTE CASO SE DARA POR TERMINADO ESTE CONVENIO EN LOS TERMINOS DE LAS CLAUSULAS DECIMA SEXTA Y DECIMA SEPTIMA, SIN QUE "LA SECRETARIA" ESTE OBLIGADA A PROPORCIONAR NUEVA MAQUINARIA Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ESTA.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE HA RECIBIDO EL BIEN A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN CONDICIONES DE TRABAJO Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, COMPROMETIENDOSE A DEVOLVERLO EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUE RECIBIDO Y OBLIGANDOSE ADEMAS A MANTENERLO EN BUEN ESTADO, SIENDO RESPONSABLE DE SU CONSERVACION Y REPARACION EN LOS TERMINOS DE ESTE CONVENIO, AUN CUANDO SU DETERIORO SOBREVenga POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, ASI COMO A RESTITUIRLO EN CASO DE PERDIDA. ESTA OBLIGACION DE REPARACION SUBSISTIRA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", AUN DESPUES DE DEVUELTA "LA MAQUINARIA", SI SOBREVINIERAN DESPERFECTOS POSTERIORES UNA VEZ DEMOSTRADO QUE ESTOS FUERON OCASIONADOS O SE ORIGINARON DURANTE EL TIEMPO EN QUE "EL MUNICIPIO" TUVO "LA MAQUINARIA" EN SU POSESION.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" QUEDA OBLIGADO A DEVOLVER "LA MAQUINARIA" A "LA SECRETARIA" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 2 (DOS) DIAS HABILES A PARTIR DE LA NOTIFICACION O REQUERIMIENTO DE "LA MAQUINARIA" QUE SE LE HAGA.

SEXTA. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PARTICIPAR CON **"LA SECRETARIA"** HACIENDOSE CARGO DE LOS GASTOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO, INCLUYENDO REPARACIONES Y REFACCIONES MENORES HASTA POR **\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, POR EVENTO ASI COMO A PROPORCIONAR ALIMENTACION Y HOSPEDAJE Y EL PAGO DEL TRASLADO DEL PERSONAL TECNICO, OPERATIVO, SUPERVISOR Y RESIDENTE REGIONAL. **"LA SECRETARIA"** SE HARA CARGO DE REPARACIONES MAYORES COMO SON: REPARACION DE MOTOR, TRANSMISIONES Y MANDOS FINALES, **"EL MUNICIPIO"** PODRA PROMOVER LA PARTICIPACION SOLIDARIA DE LA COMUNIDAD EN ESTA RESPONSABILIDAD. DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DURANTE EL TIEMPO QUE TENGA **"LA MAQUINARIA"** EN SU POSESION Y HASTA SU DEVOLUCION A **"LA SECRETARIA"**, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"** A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLAUSULA, **"LA SECRETARIA"** SE VERA OBLIGADA A RETIRAR **"LA MAQUINARIA"** SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA MISMA.

SEPTIMA. DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y, EN TANTO **"LA MAQUINARIA"** OBJETIVO DEL MISMO SE ENCUENTRE EN POSESION DE **"EL MUNICIPIO"**, ESTE NO COADYUVARA APORTANDO RECURSOS; SIN EMBARGO SI APOYARA EN LA EROGACION POR CONCEPTO DE REFACCIONES, LUBRICANTES Y SERVICIOS; **"LA SECRETARIA"** APORTARA LOS RECURSOS **SUFICIENTES Y NECESARIOS** PARA LA DEBIDA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE **"LA MAQUINARIA"** MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO. LO DISPUESTO EN ESTA CLAUSULA NO CONSTITUYE UNA SUSTITUCION PATRONAL NI DEBERA INTERPRETARSE QUE **"EL MUNICIPIO"** SEA PATRON SOLIDARIO DE DICHOS TRABAJADORES. POR LO QUE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, A TRAVES DE **"LA SECRETARIA"** SE RESERVA EN TODO EL TIEMPO EL DERECHO DE REASIGNAR O ASIGNAR A OTROS TRABAJADORES, PREVIA NOTIFICACION POR ESCRITO QUE DEBERA REALIZAR A **"EL MUNICIPIO"**. EN EL SUPUESTO DE QUE POR LA NATURALEZA O NECESIDAD DE LOS TRABAJOS QUE SE LLEVEN A CABO CON **"LA MAQUINARIA"** OBJETIVO DE ESTE CONVENIO, SI SE REQUIERE REALIZAR TRABAJOS ADICIONALES EN HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS, FINES DE SEMANA Y PERIODOS VACACIONALES **"EL MUNICIPIO"** PAGARA DICHAS HORAS DE TRABAJO ADICIONAL A RAZON DE **\$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** LA HORA POR OPERADOR, DEBIENDO REALIZAR LA CUANTIFICACION Y PAGO DE MANERA DIRECTA AL PERSONAL OPERATIVO.

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A COORDINAR LA PARTICIPACION SOLIDARIA DE LOS PRODUCTORES, A FIN DE QUE SE GARANTICEN LOS GASTOS Y SUMINISTROS PARA LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE "LA MAQUINARIA". EL MUNICIPIO DECLARA QUE ES SABEDOR DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HACEN MAL USO DE LOS FONDOS Y BIENES DEL ESTADO, POR LO QUE DECLARA QUE DE NINGUNA MANERA Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SIMULARA LA RENTA DE LA MAQUINARIA QUE RECIBE GRATUITAMENTE DE "LA SECRETARIA" COMO SI PROCEDIERA EN ARRENDAMIENTO POR PARTICULARES. SERA OBLIGACION DE "LAS PARTES" EL DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL INCUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.

NOVENA. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE HACERSE RESPONSABLE DE "LA MAQUINARIA", QUE "LA SECRETARIA" ASIGNE, PARA REALIZAR LAS OBRAS DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR AMBAS PARTES, COLABORANDO AMPLIAMENTE PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO. ASI MISMO CUBRIRA LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS, POR ACCIDENTES, VANDALISMO, ROBO PARCIAL O TOTAL Y OPERACION NO AUTORIZADA.

DECIMA. EN CASO DE EMERGENCIAS PREVENTIVAS Y/O DESASTRES NATURALES A CONSIDERACION DE "LA SECRETARIA", "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A ENTREGAR ANTICIPADAMENTE A "LA SECRETARIA", "LA MAQUINARIA" TOTAL O PARCIALMENTE, QUE LE SEA SOLICITADA PARA ATENDER DICHA SITUACION EXTRAORDINARIA EN EL ESTADO.

DECIMA PRIMERA. EL TRANSPORTE DE "LA MAQUINARIA" QUE SEA ASIGNADO POR "LA SECRETARIA", SE HARA POR LOS MEDIOS QUE ESTA DESIGNE Y LOS MOVIMIENTOS INTERNOS SERAN POR CUENTA Y RIESGO DE "EL MUNICIPIO", AMPARADOS POR UNA GARANTIA DEL TRANSPORTISTA.

DECIMA SEGUNDA. "LA SECRETARIA" SE COMPROMETE A DAR ASESORIA MECANICA ESPECIALIZADA CUANDO SE REQUIERAN REPARACIONES MAYORES Y MENORES QUE POR MOTIVOS TECNICOS SEA NECESARIO REALIZAR.

DECIMA TERCERA.- EN EL CASO EN QUE SE REQUIERAN TRABAJOS DIFERENTES A LOS CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA CONVENIDO, ESTOS SOLO SE PODRAN REALIZAR CON AUTORIZACION DE **"LA SECRETARIA"** Y DEBERAN SER DE BENEFICIO COMUNITARIO Y ESTAR CONTEMPLADOS A UNA DISTANCIA NO MAYOR A 1.5 KMS. (UNO PUNTO CINCO KILOMETROS), DE LA UBICACION DE **"LA MAQUINARIA"**.

DECIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRAMITES ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS, PARA LA OBTENCION DE PERMISOS Y LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCION DE: **"REHABILITACION DE CAMINOS RURALES"** DE ACUERDO A LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, SIENDO EL UNICO RESPONSABLE DE LA INVASION, DESPOJO O CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE A TERCEROS POR LA INTRODUCCION DE **"LA MAQUINARIA"** AL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y/O POR SU SIMPLE USO O TRASLADO DE LA MISMA UNA VEZ RECIBIDAS; POR LO QUE QUEDA ESTABLECIDO QUE **"LA MAQUINARIA"** OPERARA EN LOS LUGARES DONDE **"EL MUNICIPIO"** LO INDIQUE SEGUN EL PROGRAMA AUTORIZADO, BAJO SU MAS ESTRICTA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CONSTE O NO POR ESCRITO DICHA AUTORIZACION.

DECIMA QUINTA. SERAN CAUSAS DE TERMINACION DEL PRESENTE CONVENIO:

- A) LA VOLUNTAD DE LAS PARTES
- B) EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO PARA EL QUE FUE CREADO
- C) LA PERDIDA DEL BIEN
- D) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS

DECIMA SEXTA. SERAN CAUSAS DE RESCISION POR PARTE DE "LA SECRETARIA" SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONVENIO, QUEDANDO OBLIGADO AL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE A **"LA SECRETARIA"**.

DECIMA SEPTIMA. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A QUE UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS, EN COORDINACION CON EL RESIDENTE REGIONAL, ENTREGAR EL REGISTRO DE TODAS LAS APORTACIONES EFECTUADAS, MISMO QUE DEBERA QUEDAR INTEGRADO EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION RESPECTIVA.

DECIMA OCTAVA. "EL MUNICIPIO" SEÑALA COMO GARANTIA ESPECIAL LA RETENCION DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE LLEGUEN A CORRESPONDER, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **"EL MUNICIPIO"** EXPRESA SU ENTERA CONFORMIDAD, PARA QUE, EN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE ELLAS SE LE DESCUENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE LAS PARTICIPACIONES QUE RECIBE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

DECIMA NOVENA. CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER. SE CONVIENE IGUALMENTE QUE **"EL MUNICIPIO"** PAGARA TODOS LOS GASTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A QUE SE DIEREN LUGAR POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASI MISMO ACUERDAN QUE PARA LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO, SE SUJETARAN A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

VIGESIMA. ES RESPONSABILIDAD DE **"EL MUNICIPIO"** TENER LOS ESTUDIOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTARAN CON **"LA MAQUINARIA"**.

LEIDO Y ANALIZADO MINUCIOSAMENTE EL PRESENTE CONVENIO POR CADA UNA DE LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, TODOS Y CADA UNO CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, SE PROCEDE A SU FIRMA EN EL MUNICIPIO DE: **AYOTLAN, JALISCO**. EL DIA **09 DE MAYO DE 2013**.

"POR LA SECRETARIA"

ING. HECTOR PADILLA GUTIERREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

ING. JOSE ANTONIO AMPUDIA TORRES
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL

ING. JOSE GUTIERREZ AMEZCUA
RESIDENTE REGIONAL

"POR EL AYUNTAMIENTO"

PROF. AL JESUS RODRIGUEZ ROJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL
2012 - 2015

C. ARTURO REYEZ PEREZ
SINDICO
GOBIERNO MUNICIPAL
2012 - 2015

LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL
AYOTLAN, JALISCO
2012 - 2015

C. ADOLFO AVINA ZUNIGA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACION DE OBRA ESPECIFICA No. **SEDER/DGIRCM-RC-OE-020/13** PARA EL PROGRAMA **"REHABILITACION DE CAMINOS"** CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EL MUNICIPIO DE **AYOTLAN, JALISCO**. CON FECHA **09 DE MAYO DE 2013**, EL CUAL SE SUSCRIBE EN 8 HOJAS.

GCR/epe*